



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 072 – 2020 – ANA – ALA ILAVE

Acora, 04 de noviembre 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 121746 - 2020, con veinte y seis (26) folios, tramitado por el señor Eleodoro Apaza Quispe, en su calidad de representante de la Organización de Usuarios de Agua Sullcamarca, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de su Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, el documento del visto concluye que en tanto el Comité de Usuarios de Agua Sullcamarca inscrita en la Partida Electrónica N° 11113766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno, no se encuentra adecuada/o a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado y modificado, respectivamente, por los Decretos Supremos N° 006-2010-AG y 012-2016-MINAGRI;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción, en la Partida N° 11113766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Sullcamarca a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

Artículo 2.- Oficiar a la Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para proceder a la inscripción de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Sullcamarca dispuesta en el artículo precedente; inscripción que se deberá tramitar mediante la presentación del Oficio a través del Diario.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Sullcamarca, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Iltave

Ing° Isaac Humpin Ramos
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 34674

